



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.018-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO (SUPERMERCADO CAMILIN)

CONTRATO No.	018-2018
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTROS.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Cargo: Gerente
CONTRATISTA	MILTON CARREÑO NARANJO C.C.No.13.955.445 de Vélez. "SUPERMERCADO CAMILIN" Dirección: Cra.4 No.4-04 Contratación – Santander. Celular: 320-2345858
OBJETO	"SUMINISTRO DE CUAJADA DE LECHE DE VACA, QUESO DOBLE CREMA Y AGUA EN BOTELLON PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No.657 de Abril 21 de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2018, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **MILTON CARREÑO NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No.13.955.445 de Vélez Santander, con establecimiento de comercio, denominado "**SUPERMERCADO CAMILIN**" con matrícula mercantil No.05-067375-01 de 1998/04/20, Renovada el 01 de Marzo de 2017, Registro Único de Proponentes No.8539 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.018-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO (SUPERMERCADO CAMILIN)

incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011,, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”* y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal *“MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”*, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a el señor **MILTON CARREÑO NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No.13.955.445 de Vélez Santander, con establecimiento de comercio, denominado **“SUPERMERCADO CAMILIN”** quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00052 de fecha Enero 24 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE CUAJADA DE LECHE DE VACA, QUESO DOBLE CREMA Y AGUA EN BOTELLON PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
CUAJADA DE LECHE DE VACA	LIBRA	\$5.500,00
QUESO DOBLE CREMA	LIBRA	\$6.500,00
BOTELLON DE AGUA	UNIDAD	\$11.400,00

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.018-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO (SUPERMERCADO CAMILIN)

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE. IVA incluido.** Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de Cuajada de leche de vaca, Queso doble Crema y Botellón de Agua efectivamente suministradas, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar los víveres con las características definidas en el estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa las libras (500 g) de Cuajada de leche de Vaca, Queso doble Crema y los litros (20 ltr) Botellón de Agua, de acuerdo a las solicitudes por escrito de los supervisores. d) Garantizar que los víveres sean entregados en excelente calidad, conservación y óptimos para el consumo humano. e) Realizar cambio inmediato (en las primeras 6 horas) de los víveres cuando no se consideren aptos para el consumo humano. f) Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. g) Mantener el precio acordado de los víveres según la propuesta; durante la ejecución del contrato. h) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. i) Hacer entrega de la Cuajada de leche de Vaca, Queso Doble Crema y Botellón de Agua según lo estipulado en los estudios previos, es decir, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación-Santander. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Adquisición de Bienes- Materiales y Suministros-Viveres, de conformidad con el certificado de

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.018-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO (SUPERMERCADO CAMILIN)

disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00052 de fecha Enero 24 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por la Encargada de Almacén y el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del suministro de leche, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:

El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.**

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.018-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO (SUPERMERCADO CAMILIN)

QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos mil Dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

MILTON CARREÑO NARANJO

C.C.No.13.955.445 de Vélez

“SUPERMERCADO CAMILIN”

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

